

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0291 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 3 0 NOV 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1393-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 449-2017-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 73-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 1084-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre cese definitivo del servidor Oswaldo Buitron Marcacuzco por haber alcanzado el límite de setenta años de edad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, stablece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los ervidores municipales de carrera";

Que, el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo № 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo №003-97-TR, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación;

Que, el tercer parrafo del artículo 21º de la norma citada en el considerando precedente, señala que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Carta Notarial Nº 832-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 07 de Noviembre del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor OSWALDO BUITRON MARCACUZCO de decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y putomática, en cumplimiento de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 21º del TUO del Decreto degislativo Nº 728, aprobado por Decreto Supremo Nº003-97-TR, por tanto el último día de labores es el 30 de Noviembre del 2017;

Que, mediante Informe Nº 1084-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión del legajo personal del servidor OSWALDO BUITRON MARCACUZCO, obra la Resolución de Alcaldía Nº 0107-2017-ALC/MVES mediante la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial sontenida en la Resolución Nº 19 del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador de la Corte superior de Justicia de Lima Sur, ordenándose la formalización del vínculo laboral entre el servidor y esta muna, quien hasta la fecha venía desempeñándose en el cargo de Ayudante de jardinería en la Subgerencia del Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, teniendo como fecha de nacimiento el 08 de Agosto del 1946; advirtiéndose con ello que, cuenta con 71 años de edad, sobrepasando así el límite de edad que establece el artículo 21º de la Ley acotada; por tanto, habiéndose cursado la Carta Notarial en atención a la exigencia de la comunicación previa que señala la Casación Nº 2501-2009-ICA, opina que se declare el cese definitivo por causal de límite de edad, conforme se aprecia del formulario 1604-2 del T-Registro (SUNAT) y Documento Nacional de Identidad, considerándose que su última fecha de labores es el 30 de Noviembre del 2017;

Que, mediante Informe Nº 449-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo del servidor antes mencionado, señalando expresamente que la causal es el límite edad, conforme se corrobora con la copia de Documento Nacional de Identidad;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 0291 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 3 0 NOV 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del www.munives.acticulo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor OSWALDO BUITRON MARCACUZCO, con el cargo de Ayudante de jardinería en la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental bajo el Régimen Laboral regulado por el TUO del Pecreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 30 de Noviembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los pervicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectué la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de vivacuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del negocionado servidor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalitiad Distrital De Villa El Salvador

ERALTA